

LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA EN ESPAÑA

ANTONIO PELETEIRO

Director General de Formación Profesional
y Promoción Educativa.
Ministerio de Educación y Cultura

Nuestra percepción particular, bastante compartida actualmente, es que referirse a la formación profesional es hablar de un único concepto, esto es: facilitar a cada ciudadano la calificación necesaria para que pueda optar por las posibles ofertas del mundo laboral.

Las diferencias entre las distintas denominaciones utilizadas en España han surgido de razones puramente accidentales, históricas, en función de las responsabilidades institucionales de las administraciones o agentes que han promovido, administrado y/o impartido formación.

El verdadero objetivo no es otro que ayudar a los ciudadanos para que puedan formar parte del mundo productivo con la mayor calificación posible, de modo que sus actividades les faciliten el mayor grado de satisfacción personal en el entorno social que a cada uno le corresponda en suerte.

Con esta premisa, es evidente que las distintas opciones de formación profesional –reglada o inicial, ocupacional, continua– vienen establecidas por el punto de partida de los conocimientos y experiencias laborales de cada uno de los ciudadanos y por la perspectiva que tenga cada persona en las distintas etapas de su vida. De ahí que toda oferta formativa pueda ser entendida como formación continua, como actividad a desarrollar a lo largo de toda la vida.

Aunque mantengamos, por pura inercia, la subdivisión de formación profesional *reglada o inicial*, como la que se da a los jóvenes en calidad de continuación de su formación básica; *ocupacional*, o sea las ofertas destinadas a los individuos que, aun con buena formación, o poca formación básica, necesitan una calificación específica para incorporarse al mundo laboral, en una actividad que no hubieran afrontado hasta ese momento; y la formación *continua*. Ésta, como bien se ha dicho, es la que tratará de solucionar el hecho de que lo que sabemos, en cada momento de nuestra vida, no será más que el diez por ciento de lo que tendremos que saber a lo largo de los diez años siguientes. Por lo tanto, no queda más remedio que estar dispuesto a someterse a un reciclaje continuo, es decir, toca tomar en serio las tareas de la *formación continua*.

En cuanto al tema concreto de nuestra intervención, deseo diferenciar tres bloques fundamentales. En primer lugar, es bueno recordar el actual marco político-administrativo de España, y especialmente destacar el ámbito de competencias de las distintas administraciones educativas en materia de formación profesional reglada o inicial, resaltar la concurrencia de dos sistemas educativos aún vigentes y, fundamentalmente, explicar las características de la nueva formación profesional reglada o inicial.

En segundo lugar, habremos de proporcionar datos de la situación actual de esta oferta formativa post-obligatoria, que junto con los programas de Garantía Social constituye el principal “puente” para la transición de los jóvenes del mundo educativo al ámbito laboral.

Por último, y no por ello menos trascendente, comentaremos las perspectivas de estos estudios y las modificaciones que será preciso introducir para cumplir el Programa Nacional de Formación Profesional; específicamente la integración de los subsistemas, la correlación de las certificaciones profesionales y las nuevas titulaciones, la organización de la Formación en Centros de Trabajo (FCT), las pruebas de acceso a los nuevos ciclos formativos, la planificación de la actualización del profesorado en colaboración con las empresas, etc.

Las Comunidades Autónomas y las competencias educativas

Ya se ha hecho mención a “las competencias” de las distintas regiones o Comunidades Autónomas. Teniendo en consideración la pluralidad de países aquí representados, parece preciso recordar que desde 1978,

en España, se ha construido un modelo de organización territorial basado en el principio de autonomía de las comunidades autónomas y entes locales. Esto ha permitido pasar de un sistema centralizado, con administración territorial única, a otro basado en la pluralidad de aparatos administrativos, que actúan como organizaciones al servicio del gobierno central. Este modelo es al que nos referimos cuando decimos "Estado de las Autonomías". En lo relativo a la formación profesional reglada o inicial, este marco permite impartir los contenidos de las distintas titulaciones en las distintas lenguas oficiales de las diferentes comunidades autónomas, adaptar los currículos a la realidad socioeconómica de cada región y, en especial, coordinar la disponibilidad de la infraestructura productiva y de servicios, variables que condicionan las necesidades y las posibles ofertas de formación.

Todas estas consideraciones son de gran trascendencia, dado que estamos en un momento de pleno desarrollo del proceso de transferencias. Las diecisiete Comunidades Autónomas o regiones que componen el Estado español tienen la posibilidad de ejercer sus competencias en materia de educación. No obstante, hasta el momento sólo ejercen este derecho ocho comunidades: Andalucía, Baleares, Canarias, Cataluña, Galicia, Navarra, País Valenciano y País Vasco. En las fechas que corren (noviembre de 1998) se negocian las transferencias a las restantes comunidades y por ello es factible que a lo largo 1999, asuman sus competencias la totalidad de las comunidades que todavía no las ejercen. Para ese momento, el Ministerio de Educación y Cultura mantendrá como competencias específicas, fundamentalmente:

- La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y deberes en materia de educación, y la elaboración de las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución. (Art. 149, 1, 1ª y 30ª CE).
- La ordenación general del sistema educativo, de aplicación general en todo el territorio: determinación de la duración de la escolarización obligatoria; la regulación de niveles y grados, especialidades, ciclos y modalidades de enseñanza, el número de cursos y los requisitos de acceso; características básicas del Libro de Escolaridad. (Art. 149, 1, 1ª y 30ª CE).
- La fijación de las enseñanzas mínimas.
- Normativa básica y determinación de los requisitos mínimos de los centros docentes y sus instalaciones.
- Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, válidos en todo el

territorio nacional, sus efectos académicos y profesionales. (Art. 149,1,30ª CE). Convalidaciones de estudios y títulos académicos y profesionales.

- Convocatoria, adjudicación y renovación de becas y otras ayudas al estudio.
- Titularidad y administración de centros estatales en el extranjero y régimen jurídico de los centros extranjeros en España.
- Protectorado de fundaciones docentes de ámbito nacional e internacional.
- Elaboración de estadísticas para fines estatales, y cooperación internacional en materia educativa. (Art. 149,1,31ª CE).
- Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica (Art. 149,1,15ª CE).
- Alta inspección, que ha de garantizar el cumplimiento de las facultades atribuidas al Estado.

La contribución de las Comunidades Autónomas en la elaboración de la normativa básica a la que se hace referencia, se efectúa por medio de la participación en foros colegiados, como Comisiones de Coordinación Académica, el Consejo General de Formación Profesional, la Conferencia Sectorial de Educación, compuesta por los consejeros, el Consejo Escolar del Estado, etc.

A las administraciones educativas de cada Comunidad Autónoma, en el caso de la formación profesional, les corresponde la importante tarea de adaptar la normativa básica a las características de cada comunidad, ya que cada una de ellas tiene unas características propias, no solo lingüísticas, que es lo que más se destaca habitualmente, sino también puramente geográficas (transporte escolar), climáticas (tipo de construcciones educativas) o fruto de la mayor o menor implantación de los distintos tipos de producción a los que se dedican las gentes de cada región, lo que condiciona totalmente la organización de las diferentes ofertas de formación profesional, en general, y, de forma especial, en la programación de la nueva formación profesional, que contempla como obligatoria una etapa de formación en centros de trabajo (FCT), actividad programada como una competencia específica de cada una de las distintas administraciones educativas, lo que vincula el sistema educativo con el mundo productivo de cada zona, aspecto que cabe destacar de modo especial.

Evolución del sistema educativo

Otro de los puntos fundamentales que deben resaltarse en este primer bloque es el hecho de que estamos en un período de transformación del sistema educativo, circunstancia que, además del calendario establecido con carácter general, en el caso de la formación profesional se ve condicionado por lo vivaz de la evolución cotidiana del mercado de trabajo, por la vida misma. O sea, es preciso estar cambiando constantemente las ofertas para adecuarlas a las demandas de la realidad laboral. Esta última variable ha sido una de las razones que han justificado la promulgación, en octubre de 1990, de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), que todavía estamos implantando simultáneamente con las ofertas que dependen del sistema diseñado en 1970.

En este marco, la evolución de la participación de los ciudadanos en la Formación Profesional Reglada o Inicial tiene una corta pero intensa historia que contrasta con la larga tradición de otras ofertas educativo-formativas. De los 515.000 alumnos del curso 1979-80, se ha pasado a 889.594 durante el curso 1991-92, cifras que resultan relativamente bajas en relación con la participación de la población en las opciones de bachillerato y licenciaturas universitarias. Esto se debe a razones histórico-culturales, por un lado, y a la falta de dinamismo económico de ciertos sectores productivos, por otro. Todo esto se desprende de una rápida mirada al pasado reciente de nuestro país: hasta la década de los años sesenta, el desarrollo de España se basó en la utilización de mano de obra barata, escasamente formada para la tarea que tenía que realizar e incluso insuficientemente escolarizada, que se integraba en procesos productivos pobres en tecnología, lo que no hacía necesaria una formación específica. Durante los últimos años de la década de los años sesenta y en el umbral de los setenta, se crearon las bases para definir qué tipo de educación era necesaria y con respecto a qué necesidades técnicas y organizativas se deberían orientar los esfuerzos.

Con estos antecedentes, por medio de la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, promulgada el 4 de agosto de 1970, se trató de hacer un desarrollo extensivo de una oferta de Formación Profesional Reglada que, aun siendo muy importante, resultó insuficiente por estas razones:

- Rigidez para adaptarse al reto tecnológico y a las novedades de las demandas laborales.

- Falta de conexión con el mundo real del trabajo.
- Exceso de academicismo y de duración de los currículos.

Por otra parte, la cobertura de las profesiones y especialidades mayoritariamente ofertadas como enseñanzas regladas, no siempre se han correspondido con las demandas de los sectores productivos y de servicios, como consecuencia de las inercias sociales, económicas y culturales.

La crisis económica de mediados de los años setenta invierte muchas tendencias y se inicia una nueva etapa en el mercado de trabajo, caracterizado por:

- Desaparición de los flujos migratorios como mecanismo regulador del excedente de mano de obra agraria.
- Reestructuración industrial con gran destrucción de puestos de trabajo.
- Crecimiento progresivo del desempleo como uno de los problemas sociales de mayor hondura social y cultural.
- Mayor exigencia de la competitividad como criterio de supervivencia de las empresas.
- Reducción de los costes de producción, aplicando tecnología que facilita la reducción de mano de obra.

Todo ello ha provocado la tendencia de los jóvenes a seguir estudiando ante la imposibilidad de incorporarse al mundo laboral, aunque se mantiene la preferencia por perfiles profesionales de prestigio social, sin considerar adecuadamente las expectativas de empleo, y sin valorar adecuadamente las posibilidades futuras en función de las ofertas laborales reales del campo profesional por el que han optado. Esta circunstancia ha propiciado que ciertos sectores productivos se interesasen por las ofertas de formación que los afectaban, lo que ha animado la participación de los agentes sociales y la promulgación de la LOGSE, marco en el que la nueva formación profesional se justifica por la rapidez de los cambios sociales y tecnológicos, que hacen precisa una más amplia formación en el alumnado, así como una mayor capacidad para adaptarse al sistema productivo en constante transformación. Por otra parte, la puesta en marcha del Mercado Único Europeo exigía que nuestros diplomas de formación profesional fueran homologadas con las de los restantes países europeos.

Otro aspecto importante son las características de la nueva Formación Profesional Reglada o Inicial, que destacaremos enseguida, como par-

te del segundo bloque anunciado al principio, pero antes trataremos de encuadrar la formación profesional en el nuevo marco legal: la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo.

La LOGSE define la formación profesional como el conjunto de enseñanzas que capacitan para el desempeño de las distintas profesiones, formando parte de todas las etapas educativas. Conviene indicar, en primer lugar, que además de la formación profesional específica, todos los alumnos reciben una Formación Profesional de Base desde los seis años hasta finalizar cualquier modalidad del bachillerato. Esta formación se incluye:

- En el área de “Conocimiento del Medio”, en la Educación Primaria.
- En la Secundaria Obligatoria, en el área de Tecnología, y como contenidos de las materias optativas de iniciación profesional.
- En el Bachillerato se asegura una Formación Profesional de Base a través de las materias de modalidad y de las materias optativas.

En todos y cada uno de los momentos que se desarrollen los currículos orientados a la formación profesional, serán prioritarias las siguientes características:

- Eliminar el carácter academicista de estas enseñanzas.
- Orientar las ofertas hacia titulaciones referidos a las necesidades reales de calificación del sistema productivo, lo que obliga a la permanente revisión y actualización del Sistema de Calificaciones.
- Potenciar la estructura modular de las áreas de conocimiento que tengan carácter profesionalizante, adecuando los contenidos a las necesidades de los colectivos a quienes van dirigidas y procurándoles un carácter terminal.
- Propiciar un mayor conocimiento de los distintos entornos laborales, en busca del reconocimiento de la experiencia laboral de los trabajadores, para facilitar la obligatoriedad de prácticas formativas como componente básico de la nueva formación profesional.

Todas estas consideraciones han llevado a que la Formación Profesional Específica tenga la siguiente estructura y características:

- Las unidades básicas conducentes a una titulación académica se denominan Ciclos Formativos y están organizados en módulos.
- Los Ciclos Formativos se ordenan en dos niveles: ciclo formativo de Grado Medio y ciclo formativo de Grado Superior. Hasta ahora se han entregado 61 títulos de Grado Medio y 74 de Grado Superior, pertenecientes a las 22 familias profesionales diseñadas hasta el momento.

- La duración de los ciclos oscila entre las 1.000 y las 2.000 horas.
- Una parte de la formación se realizará obligatoriamente en empresas e instituciones que faciliten prácticas reales.
- El acceso a los ciclos formativos requiere una formación de base previa, académica y /o laboral que se resume así:
 - i) Para los ciclos formativos de Grado Medio, el título de graduado en Secundaria, para quienes hayan realizado el primer grado de formación profesional y para los que tengan aprobados los cursos primero y segundo del bachillerato unificado polivalente (BUP).
 - ii) Para los ciclos formativos de Grado Superior, el título de Bachillerato-LOGSE, para quienes hayan realizado el segundo grado de Formación Profesional y para los que tengan aprobado el curso de orientación universitaria (COU).
 - iii) Si no se cumplen los requisitos anteriores será preciso realizar pruebas especiales en las que podrán ser valorados los conocimientos y la experiencia laboral.
- En cuanto a los títulos, procede indicar que la superación de un ciclo formativo de Grado Medio da derecho a la expedición del título de Técnico, que además de tener reconocimiento en el mercado laboral también permite el acceso a las modalidades de Bachillerato que se determinen. La superación de un ciclo formativo de Grado Superior da derecho a la obtención del título de Técnico Superior, que además del reconocimiento laboral que se le otorgue, permitirá emprender, sin más trámite los estudios universitarios que se establezcan en cada caso.

Situación actual

Para referirnos a la situación actual, es preciso mencionar que entre las posibilidades formativas con carácter profesionalizante que siguen a la enseñanza obligatoria debe contemplarse, junto a la formación profesional específica, la oferta llamada «Garantía Social», que está pensada para aquellos ciudadanos que no han podido superar los requerimientos básicos de las enseñanzas obligatorias; ésta es una opción diseñada para ayudar a acercar al mundo del trabajo, a los ciudadanos que no alcanzan el título de Graduado Escolar. Constituye el principal itinerario formativo para que los jóvenes pasen del mundo educativo al ámbito laboral; es decir, es el cauce de transición de los jóvenes a la vida adulta.

Esta opción está diseñada para los ciudadanos de edad comprendida entre los 16 y 21 años, que no posean titulación alguna de formación profesional, a quienes se les brindan estas modalidades:

- Iniciación Profesional. Se contemplan opciones específicas para alumnos con necesidades educativas especiales.
- Formación y Empleo, en colaboración con Ayuntamientos.
- Talleres Profesionales, en colaboración con empresas y ONG.

Estas ofertas pueden durar uno o dos cursos académicos, dependiendo de la modalidad. También se procura la realización de prácticas formativas en las empresas, y a todos ellos se les expide un certificado de la competencia adquirida.

La programación de cada curso académico nos hace pensar en las perspectivas, en las posibilidades para el futuro de los alumnos, a lo que nos referiremos después con carácter más general, pero siempre hay que tener presente que la agilidad que imponen las necesidades de formación profesional nos obliga a cambios más rápidos que los deseables y a mantener situaciones híbridas como las que se desprenden de la coexistencia de ofertas simultáneas de dos sistemas educativos. Si bien la ley citada es de 1990, desde su puesta en funcionamiento hasta el momento, y como fruto de la urgencia y anticipación que imponen las necesidades del mercado laboral, con la nueva Formación Profesional sólo se llegó a una cobertura del 60% de la oferta total. Ya hemos detectado la necesidad de algunos cambios que debemos introducir a la mayor brevedad. De hecho, sobre las titulaciones que hemos ido diseñando desde 1994, al ponerlas en marcha, en su mayoría ha sido preciso adaptarlas, en cada caso, al entorno del centro donde se iban a impartir.

Como ya lo hemos dicho, los decretos que regulan las titulaciones actualmente vigentes son ciento treinta y cinco, aprobadas entre 1993 y 1996. En este momento tenemos media docena más de títulos en marcha. Así pues, es comprensible que las necesidades de adaptación que recién comentábamos y el amplio período de tiempo transcurrido entre el diseño de los primeros y los últimos títulos nos ha llevado a modificar paulatinamente la metodología utilizada y, fundamentalmente, variables como la duración de los distintos ciclos formativos, el momento oportuno y la duración de la formación en los centros de trabajo, las posibilidades de promoción de los Técnicos Superiores a las escuelas o facultades universitarias, etc.

La trascendencia que para la formación profesional, tiene la distribución político-administrativa de España, con sus diecisiete Comunidades, es superlativa, ya que no todas las regiones son iguales; no lo son en superficie, ni en población, ni en el grado de desarrollo industrial, agrario, etc. Por ejemplo, hay comunidades como Andalucía que tiene del orden de siete millones de habitantes, y otras, por destacar la más pequeña en población, La Rioja, que tiene cerca de doscientos setenta mil habitantes; cualquiera de estas variables hacen que las ofertas de formación profesional, para los casos citados, deban ser muy diferentes. Incluso en el caso de Andalucía, en las distintas provincias que la componen, los intereses y las demandas consiguientes de la población son muy distintos, en función de las actividades principales que desarrollan, dependiendo a veces de si son comarcas del interior o con zonas marítimas.

Hay otro aspecto diferencial que es preciso destacar: las fuentes de financiación de las ofertas de formación profesional, que también son distintas según la catalogación de las diferentes regiones, dependiendo del mayor o menor grado de su desarrollo industrial y económico. España dispone de algunas vías de ayuda proporcionadas por la Unión Europea, distintas para las regiones que componen el Estado español, según sean: regiones objetivo uno, es decir aquellas que no alcanzan a 75% de la renta media de la Unión Europea, que pueden recibir ayuda específica para las ofertas de formación profesional, hasta tres cuartas partes del costo de las ofertas; y las regiones objetivo tres, entre las que están Aragón, Baleares, Madrid y La Rioja, que pueden cofinanciar hasta 45% del costo de las actividades de formación.

Otra de las características de la formación profesional del nuevo sistema LOGSE, es que, como en el anterior, existe una posibilidad de progresión entre las ofertas de formación profesional de grado superior y los estudios universitarios. No obstante, la característica diferenciadora de los sistemas educativos varias veces citados (el más reciente, promulgado por ley de 1990 y el aún vigente, de la ley promovida en 1970) es la falta de conexión entre las dos titulaciones de formación profesional específica. Esto es, de la titulación de Técnico Auxiliar que se obtenía a través de las ofertas de FP1 se podía promocionar y pasar directamente a los estudios de FP2. En la nueva oferta de la LOGSE no es posible *a priori* pasar con la titulación de Técnico, que es la que proporcionan los ciclos de grado medio, para poder cursar, sin más estudios previos o sin pruebas especiales, los ciclos de grado superior. Esta diferencia de posibilidades entre los dos sistemas aún vigentes es una

cuestión social que estamos tratando de resolver ya que, una vez más, su vitalidad y necesidad de permanente cambio representa una de las características señaladas de la formación profesional.

En el diseño de la nueva formación profesional, realizado en el marco de la ley noventa, se ha tenido en cuenta la necesidad de converger, en el ámbito comunitario, en la identificación de los niveles de calificación para posibilitar la libre circulación de los ciudadanos, estableciendo, si no estructuras formativas iguales, sí la consecución de unos niveles graduables de forma unitaria para su identificación. Para ello contamos, en el momento del diseño de las nuevas enseñanzas, con el referente de los criterios fijados por el Consejo de la Comunidad Europea en la resolución del 11 de julio de 1980.

Como quizás sepan ustedes, se destacan cinco niveles fundamentales de calificación en Europa:

- Al nivel uno se accede mediante la escolarización obligatoria y la iniciación profesional que puede obtenerse con los programas de Garantía Social. Este grado de calificación exigible para el ejercicio profesional se adquiere sea en la escuela, sea en el marco de estructuras de formación extraescolares, sea en la empresa. Los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas son muy limitadas. Permite realizar un trabajo relativamente simple y puede ser rápidamente adquirida, como mínimo, por medio de la obtención de un certificado de competencia de los que promueve el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la organización de la formación ocupacional
- El nivel dos de calificación, en el marco del sistema educativo, supone la educación obligatoria más uno o dos años de Formación Profesional específica (incluido el aprendizaje); esto implica: en el sistema anterior, haber superado la Formación Profesional 1 y, en el nuevo sistema, la titulación de Técnico de los ciclos formativos de grado medio. Esto corresponde a una calificación completa para el ejercicio de una actividad bien determinada, con la capacidad de utilizar los instrumentos y las técnicas correspondientes. Debe permitir un trabajo de ejecución que puede ser autónomo, en el límite de las técnicas que le son inherentes. Es el técnico medio para quien en Europa no hay, en general, una titulación específica, aunque sí disponen de un certificado de competencia que se corresponde con este nivel.
- El nivel tres requiere la escolaridad obligatoria y/o formación profesional y formación técnica complementaria, o formación técnica

escolar u otra de nivel secundario, es decir, equivalente al bachillerato de nuestros sistemas educativos, como mínimo, y uno o más años de formación profesional específica, que lleva implícita la formación en centros de trabajo. Esto sí tiene una correspondencia con un título en la Unión Europea. El caso más deseable en nuestro marco legal es el título de Técnico Superior o Técnico Especialista de la extinta Formación Profesional 2. Esta capacitación implica mayores conocimientos teóricos que el nivel dos. Se refiere principalmente a un trabajo técnico que puede ser ejecutado de forma autónoma y/o conlleva responsabilidades de programación y de coordinación.

- El nivel cuatro se corresponde con la formación adquirida a lo largo de los bachilleratos y de la formación técnica post-secundaria. En la mayoría de los casos supone dos o tres años de formación universitaria; en algunos casos implica formación en la empresa. Esto se corresponde con las titulaciones de Diplomado e Ingeniero Técnico, que tienen sus equivalentes en la generalidad de las ofertas europeas. Este nivel se adquiere en instituciones de formación escolares o extraescolares. La calificación obtenida implica conocimientos y capacidades de nivel superior. Se exige en general el dominio de los fundamentos científicos de las distintas áreas de que se trate. Estas capacidades y conocimientos permiten asumir, de manera generalmente autónoma o independiente, responsabilidades de concepción y/o dirección y/o gestión.
- El nivel cinco se alcanza a través de la formación secundaria (general o profesional) y de la formación superior completa. Implica el bachillerato con sus conocimientos básicos y cuatro o cinco años de formación universitaria, más la formación en la empresa cuando sea pertinente. Esto se corresponde con las titulaciones de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto, etc. Esta formación lleva generalmente a la autonomía en el ejercicio de la actividad profesional (asalariada o independiente) e implica el dominio de los fundamentos científicos de la profesión. El título de “doctor”, que también se asocia a estas posibilidades, es un título académico más que profesional y se incluye en este nivel.

Algunas veces se pone en cuestión esta distribución y se duda si se mantendrá en el futuro. De momento son éstas las correlaciones que permiten asignar a cada empleo un nivel de conocimientos, destrezas y habilidades, así como el ámbito educativo y/o formativo necesario para su adquisición. Permiten, igualmente, establecer un paralelismo con las titulaciones académicas, lo que debe hacer progresar en su compli-

cada homologación. Además sirven de apoyo a la transparencia de las calificaciones profesionales de la Unión Europea, con el fin de facilitar la libre circulación de los trabajadores y el reconocimiento de la experiencia laboral, lo que permite desarrollar la Directiva Comunitaria 92/51 del Consejo, de 18 de junio de 1992.

La Formación Profesional Reglada y sus perspectivas

El diseño de la nueva formación profesional se ha planteado tomando como referencia "las competencias", lo que facilita la interconexión de los tres subsistemas varias veces citados. En la Formación Profesional Reglada o inicial, que promueven el Ministerio de Educación y Cultura y todas las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas con competencias, podemos diferenciar dos niveles: el título de Técnico y el de Técnico Superior, que se corresponden, como explicaba antes, con los niveles europeos de calificación dos y tres. Otra variable importante que podría inducir diferenciaciones de las nuevas titulaciones, tanto en las de grado medio como en las de grado superior, es la duración de estas ofertas, que van desde mil o mil cuatrocientas horas a dos mil horas. Todo esto da apariencia de versatilidad y flexibilidad, pero también complica la organización en cuanto a la oferta de las distintas instituciones que imparten esta clase de enseñanza. Confiamos que la estructura modular que mantienen los ciclos formativos será lo que facilitará, o por lo menos debe facilitar, la conexión con las ofertas de formación ocupacional y de formación continua.

Las Administraciones Educativas, en colaboración con los agentes sociales, han llegado a definir hasta el momento el siguiente catálogo de títulos: 23 familias profesionales, para las que se han diferenciado 135 titulaciones, que abarcan 586 unidades de competencia que se alcanzan a través de 1.161 módulos profesionales. Esta estructura modular facilita la conexión o la interrelación con las ofertas formativas dispuestas hasta el momento por las Administraciones laborales, quienes, siguiendo un esquema parecido al del repertorio de certificaciones profesionales, han diferenciado 28 familias, en las que se han determinado 137 certificaciones profesionales, que comprenden 511 unidades de competencia, prácticamente coincidentes con las 1.161 que antes hemos señalado.

La participación de la ciudadanía española en la oferta reglada o inicial, en este momento, es de 600.000 personas, lo que representa el punto más bajo desde el año 1980. Esta menor participación de oferta de

Formación Profesional Reglada en el curso 1998/99, con tendencia a disminuir algo más, tiene su explicación en el calendario de implantación del nuevo sistema educativo y en la reducción de la duración de estas ofertas, que antes permitía contabilizar hasta cinco años de escolarización por alumno y que en el nuevo modelo puede ser de uno o dos cursos académicos, como máximo.

Si bien desde el punto de vista estadístico los indicadores parecen negativos, la realidad es que como consecuencia de la proliferación de especialidades, más ajustadas a las necesidades de las empresas, y de la dispersión de quienes demandan los distintos ciclos, nos vemos en la necesidad de adaptar esta oferta a la modalidad de enseñanza “a distancia”, lo que introduce variables que hasta ahora no se habían practicado. Todo lo cual ratifica una vez más la vivacidad que deben tener estas ofertas, la que implica una renovación de los ciclos formativos año a año. En el curso anual que acaba de empezar, por ejemplo, las ofertas promovidas por el Ministerio de Educación y Cultura representan veinte por ciento más de las titulaciones que se ofertaban el curso pasado. En el curso 1997/98 se llegaron a ofertar 1.800 módulos de la nueva Formación Profesional, aparte de ofertas residuales de la ley setenta. En este curso 1998/99 se brindan 2.200 ciclos formativos, que cubren necesidades de todas la familias profesionales.

Por último, siempre dentro del tercer bloque que integra el esquema de esta intervención, las consideraciones respecto del futuro de la Formación Profesional Reglada o inicial, nos llevan a incidir en las consecuencias del aspecto más destacable de la formación profesional: la vitalidad, la predisposición a los cambios, lo que se recoge como necesidades, acciones u objetivos del nuevo Programa Nacional de Formación Profesional. De todos ellos, nos interesa resaltar, en función de nuestras competencias, que la formación y actualización del profesorado es un punto básico que además no podemos desarrollar a solas, ni todas las administraciones educativas, ni el conjunto íntegro del Ministerio de Educación y Cultura. Es imprescindible la generosa colaboración de las empresas. Debemos incrementar la cooperación con los agentes sociales, las universidades, las instituciones culturales y científicas, así como con el resto de los departamentos de las distintas administraciones. En este sentido podemos informar que cerca de 350 empresas colaboran actualmente con el Ministerio de Educación y Cultura, para actualizar la formación del profesorado. Esto lleva implícitos gastos muy importantes: la financiación de la formación del profesorado, por parte del Ministerio de Educación y Cultura, alcanza para el año

1999 la cifra de 11.000 millones de pesetas (unos 709 millones de dólares), de los que menos de la décima parte (cerca de mil millones, ochocientos noventa mil pesetas, poco más del 64,5 millones de dólares) es la parte que se dedica específicamente a la actualización del profesorado en colaboración con las empresas.

Otro aspecto novedoso del nuevo sistema de formación profesional, aún no suficientemente regulado, precisamente por su diversidad, es el módulo de formación en centros de trabajo (FCT). Los alumnos, obligatoriamente, deben adquirir formación real en centros de trabajo. Esto nos lleva a que requiramos, una vez más, la concurrencia y el apoyo del mundo laboral, tanto de los sectores productivos como de servicios, para que los alumnos egresen con la mejor calificación técnica y con los roles que rigen en las organizaciones laborales no académicas. Hasta el momento esto se resuelve por medio de convenios de colaboración y protocolos con sectores productivos que aglutinan un gran número de empresas. En el curso que acaba de terminar en setiembre, 1997-98, el MEC ha logrado conciliar los intereses de 43.000 alumnos pertenecientes a 640 centros educativos y 20.000 centros productivos, para desarrollar cerca de 12 millones de horas de prácticas reales.

Antes de finalizar dedicaremos unas palabras a los programas de Garantía Social, que si bien no es una oferta de formación profesional específica, en el significado más estricto de la frase, puesto que no están así contemplados en la LOGSE, sí se los cita en dicha ley como la oferta que se debe brindar, ya sea como paso y promoción de los alumnos hacia el resto del sistema educativo, ya como puente al mundo laboral, lo que los convierte en una oferta muy similar a la formación profesional que antes teníamos en el marco de la ley promulgada en 1970 (FP1), si bien ahora distinguimos cuatro ofertas principales: iniciación profesional, talleres profesionales, formación y empleo, y una opción que participa de estas tres, especialmente dedicada a alumnos con necesidades educativas especiales. ♦